

37  
VS

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-023-2021**  
**“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS”**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 03 DE FEBRERO DE 2021  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.  
**PROMOTOR:** GRACIELA DEL ROSARIO GARCIA  
**UBICACIÓN:** SECTOR DE CHIGORE, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ

Finca 13885

**COORDENADAS:**  
(Datum WGS'84)

Punto	Este	Norte
1	572099	943038
2	572079	943039
3	572078	943031
4	572099	943030

Finca 14083

Punto	Este	Norte
1	572093	943003
2	572086	943004
3	572087	943015
4	572095	943015

**II. ANTECEDENTES**

El día dos (02) de diciembre de 2020, la señora **GRACIELA DEL ROSARIO GARCIA** persona natural, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-127-182, residente en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé localizable al teléfono 6323-4715, correo electrónico [delrosariogilberto@yahoo.es](mailto:delrosariogilberto@yahoo.es); presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS Y DIGNO ESPINOSA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-050-98 E IAR-037-98**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-049-2020, de diez (10) de diciembre de 2020**, visible a foja 15 y 16 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de diez (10) viviendas unifamiliares para alquiler las cuales contaran con sala comedor, cocina, una recamara y baño. De estas diez viviendas ocho (8) se construirán en la primera etapa y las dos (2) restantes en la segunda etapa. Se utilizará sistema de tanque séptico ya existente y también se construirá un nuevo sistema de tanque séptico para el manejo de las aguas residuales.

El proyecto se desarrollará en las Fincas N° 14083 con código de ubicación 2501, con una superficie de quinientos cincuenta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados ( $551m^2+78dm^2$ ), de la cual utilizará para el desarrollo del proyecto un área de ochenta y nueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados ( $89.44m^2$ ) y la Finca N° 13835 con código de ubicación 2501, con superficie de setecientos tres metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados ( $703m^2+58dm^2$ ), de la cual utilizará para el desarrollo del proyecto un área de ciento sesenta y siete con diez metros cuadrados ( $167.10m^2$ ), propiedad de la señora Graciela del Rosario García. Ubicada en la comunidad de Chigore, corregimiento de Penonomé cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El monto aproximado de inversión es de cien mil balboas (B/. 100,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día siete (07) de diciembre de 2020. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de DIAM, el día dieciocho (18) de diciembre de 2020, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación fuera de Áreas Protegidas específicamente en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 18 y 19 del expediente administrativo correspondiente).

Que el día catorce (14) de diciembre de 2020, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Dirección Regional de Coclé) realiza inspección ocular donde nos atendió el encargado del proyecto. Se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día catorce (14) de diciembre de 2020, numerado **DRCC-II0-180-2020**.

Mediante la nota **DRCC-1275-2020**, fechado el día dieciséis (16) de diciembre de 2020, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día ocho (08) de enero de 2021, (ver foja 23 y 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el día veinte nueve (29) de enero de 2021, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-1275-2020**, (ver foja de la 25 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

## II. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizada la inspección el día catorce (14) de diciembre de 2021 y luego de revisado y analizado y realizada el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el EsIA, señala el área del proyecto se enmarca dentro de un área con topografía plana constituido por un globo de terreno limitado en la parte frontal por la calle de asfalto hacia otros predios se observan residencias y comercios a lo largo y ancho del área de influencia del proyecto. Debido al tipo de infraestructura que se aprecia en los alrededores, tanto a nivel del perfil topográfico como en elevaciones sobre este, se puede definir que son suelos arcillosos y compactados como resultantes de actividades humanas desde hace varios años atrás. En la actualidad los terrenos donde se desarrollará el proyecto cuentan con viviendas y cultivos anuales y es utilizado como lote baldío dentro la norma en el área es de R-C (Residencial Comercial). No se registra fuente hídrica dentro del lote, se cuenta con buenos drenajes pluviales para la descarga de las lluvias en el área, La cuenca hidrográfica a la que pertenece el proyecto es la 134 del río Grande. En cuanto al aire, por el hecho de encontrarse al margen de una carretera ya de por DRCC-IT-APRO-023-2021

AL/ys

VS  
JM

39  
Y5

si el área se encuentra sometida a la presencia de CO<sub>2</sub> y partículas en suspensión en el ambiente local, más aún durante la etapa operativa este efecto se verá aumentado por la constante entrada y salida de vehículos al área del proyecto. El grado de reversibilidad es bajo, ya que, una vez iniciada esta etapa operativa, la presencia de vehículos no será tan constante. En cuanto al ruido, es un impacto de tipo puntual y es originado más que nada por las actividades propias de acondicionamiento del terreno, así como por las actividades que conllevan al establecimiento de estructuras constituidas por la nueva edificación a construir. La población afectada está representada directamente por el número de obreros que laboren dentro de la construcción, así como la de los locales comerciales y viviendas más cercanas. Es un impacto de tipo puntual y su presencia en el área se percibe aun sin la existencia del proyecto, esto por el hecho de la proximidad de áreas residenciales. En cuanto olores, el proyecto en ninguna de sus etapas estará generando olores que alteren la atmósfera local y por ende como se explicó en líneas anteriores, el área de influencia del proyecto está sometida a la presencia de gases producto de la combustión interna de los motores del flujo vehicular con que cuenta dicha zona.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, en cuanto a la flora del área está representada por una cobertura vegetal constituida por vegetación menor tipo gramíneas dispersas y una palma de coco, un noni y dos árboles de mango y un nance. Existe dos árboles de caimito el cual será necesario talar. En cuanto a la fauna debido a la poca frecuencia de una vegetación mayor, así como la presencia constante de personas por el uso del lote, no se evidenció la presencia de fauna, solo por referencias de personas vecinas del sitio que no manifestaron que especies de fauna se parecían con regular frecuencia en el sitio y sus alrededores

En cuanto al ambiente **socioeconómico**; Para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, se utilizó la metodología de entrega de volantes informativas a las residencias más cercanas sobre las características del proyecto propuesto, así como la realización de visitas a tipo entrevistas a las residencias más cercanas y por ende el levantamiento de las encuestas personalizadas, el número de muestra para este estudio fue de 12 personas (hombres y mujeres), de los cuales siete (7) son del sexo femenino y cinco (5) son del sexo masculino. Pregunta N°1 ¿Tiene usted conocimiento sobre el desarrollo de este proyecto? De los doce (12) encuestados diez (10) personas afirmó no tener conocimiento del proyecto enterándose por medio de la encuesta. Pregunta N° 2 ¿Considera el proyecto necesario en la comunidad? De Los doce (12) encuestados once (11) opinó que el desarrollo del proyecto influirá positivamente en la economía local y en el desarrollo del corregimiento mediante generación de empleos. Pregunta N°3 ¿De qué forma considera que el proyecto puede afectar a la comunidad? En cuanto a los efectos negativos que puede causar el proyecto sobre el ambiente y la comunidad la población manifestó en un 83.33 % que no afectaría a ninguno de los dos aspectos respectivamente. Pregunta N° 4 ¿Qué recomendaciones le daría usted al promotor para que el proyecto se desarrolle en forma armónica? Recomendaciones: proteger el medio ambiente, recoger basura mantener limpio, evitar ruidos, contratar personal del área. Pregunta N°5 ¿Estaría usted de acuerdo con el proyecto? De los doce (12) encuestados diez (10) manifestaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto y dos (2) están en contra al desarrollo del proyecto.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que es un área altamente intervenida con presencia de residencias y locales comerciales.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota **DRCC-1275-2020** del diecisésis (16) de diciembre de 2020:

1. En el punto 5.0. Descripción del proyecto obra o actividad nos dicen, que el proyecto consiste en la construcción de diez (10) viviendas (ocho en primera etapa y dos en la segunda etapa) cada vivienda contara con cocina, sala, comedor, recamara, servicio sanitario. Las aguas residuales serán debidamente recogidas mediante sistema de tanque séptico ya existente y un nuevo sistema de tanque séptico a construir a fin de cumplir con el reglamento DGNTI COPANIT 35-2,019.

Al momento de la inspección se evidencia que el área propuesta para el desarrollo del nuevo proyecto, ya cuenta con cuatro (4) apartamentos de alquiler en operación los cuales no fueron mencionados en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, ya que el mismo consiste en la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS. Tampoco indicaron si los apartamentos de alquiler existentes están dentro de las fincas propuestas para el desarrollo del nuevo proyecto.

- Aclarar en qué finca están ubicados los apartamentos de alquiler existentes.
2. Debido a que existe incongruencias de las Fincas 24757, 14083 y 13385, deberán presentar la siguiente información:
    - a) Plano de la distribución espacial con sus respectivas coordenadas.
    - b) Demarcar las áreas para el desarrollo del proyecto de cada finca y las áreas restantes de las mismas que no se ejecutarán en estos polígonos.
  3. En el punto 5.5. Infraestructura a desarrollar y equipo nos dicen, que en la primera etapa se construirán ocho viviendas las cuales contarán con sala, comedor, cocina, una recamara, servicio sanitario y baño. Las cuatro viviendas se construirán en la finca 14083 con medidas de 13.76 m x 6.00 metros (82.56 metros cuadrados) las cuales ya cuentan con sistema de tanque séptico. Las otras cuatro viviendas adicionales se construirán sobre la finca 24757 con medidas de 13.10 m x 8.55 m (112.00 metros cuadrados) Las dos viviendas adicionales futuras se construirán sobre la finca 13835 con medidas de 6.30 m x 8.55 m (53.86 metros cuadrados) además de la construcción del sistema de tanque séptico nuevo. El área de total de construcción será de 248.42 metros cuadrados para las diez viviendas distribuidos de la siguiente forma:  
 Primera Etapa (ocho viviendas): 194.56 metros cuadrados.  
 Segunda etapa (dos viviendas): 53.86 metros cuadrados
    - Presentar el área total de cada apartamento de alquiler y área de construcción de cada uno.
    - Indicar la ubicación del nuevo tanque séptico y si el mismo cuenta con la capacidad para los nuevos diez (10) apartamentos de alquiler.
  4. En el punto 5.6.1. Servicios básicos nos dicen, que el suministro de agua potable que tendrá el proyecto tanto en la etapa de construcción como en la de operación y funcionamiento, será adquirido mediante contratos con el IDAAN Penonomé. (Ya existente en el terreno).
    - Presentar autorización por parte del IDAAN para la conexión de los diez (10) nuevos apartamentos de alquiler propuesto para el desarrollo del nuevo proyecto.
  5. En los planos presentados pagina 78 y 79 nos dicen, que el proyecto es de Residencia Unifamiliar. Los planos no indican a qué finca corresponde, el área cerrada de construcción no corresponde a las presentadas en el EsIA, no presenta el área abierta y ni el total del área de construcción. Por lo que el promotor deberá presentar planos corregidos.
  6. En el plano N°rc-25-01-3361 presentado pagina 82 nos dicen, que el lote tiene una superficie de quinientos cincuenta y uno con setenta y ocho metros cuadrados ( $551.78m^2$ ) propiedad de Harmodio del Rosario García. El certificado de propiedad presentado indica que el mismo es propiedad de Graciela del Rosario García. Por lo que el promotor deberá aclarar dicha incongruencia.
  7. El plano presentado pagina 83 indica que la finca 13835 tiene una superficie de quinientos ochenta con ocho metros cuadrados ( $580.08m^2$ ) donde se le incorpora un

globo de A con una superficie de ciento veintitrés con cincuenta metros cuadrados (123.50m<sup>2</sup>) haciendo un área total de setecientos tres con cincuenta y ocho metros cuadrados (703.58m<sup>2</sup>). El promotor presento dos certificados de propiedad: la finca 13835 con código de ubicación 2501 cuya superficie es de setecientos tres metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (703m<sup>2</sup>+58dm<sup>2</sup>) y la finca 24757 con código de ubicación 2501 cuya superficie es de ciento veintitrés metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (123m<sup>2</sup>+50dm<sup>2</sup>). El promotor deberá indicar si es una sola finca o los planos están segregados.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día veinte nueve (29) de enero de 2021:

1. No se mencionaron los cuatro (4) apartamentos ya existentes porque los mismos fueron construidos desde hace más de diez años por lo que solamente se mencionan los ocho (8) apartamentos que se construirán actualmente y los dos que se construirán a futuro. Estos cuatro (4) apartamentos ya existentes se encuentran construidos sobre la finca 14083 (F) código de ubicación 2501 la cual cuenta con una superficie total de 551.78 metros cuadrados.
2. Se adjuntan los planos con la distribución espacial solicitada.

Las coordenadas UTM WGS 84 son las siguientes:

Finca 14083

NORTE	ESTE
943038	572099
943039	572079
943031	572078
943030	572099

Las coordenadas UTM WGS 84 son las siguientes

Finca 13835

NORTE	ESTE
943003	572093
943004	572086
943015	572087
943015	572095

Las áreas para el desarrollo del proyecto de cada finca es la siguiente:

Finca 14083 (F) código de ubicación 2501 con superficie total de 551.78 metros cuadrados se utilizarán para el proyecto y construcción de las cuatro viviendas una superficie de 89.44 metros cuadrados el área restante de esta finca es de 462.34 metros cuadrados.

La finca 13835 (F) código de ubicación 2501 con superficie total de 703.58 metros cuadrados se utilizarán para el proyecto de construcción de las seis viviendas 167.10 metros cuadrados el área restante de esta finca es de 536.48 metros cuadrados. Ver foja 28 y 29 del expediente.

3. De la finca 14083 en donde se construirán cuatro (4) apartamentos el área de cada apartamento es el siguiente:

Apartamento	Área cerrada	Área abierta	Total, sup.
1	22.36	--	22.36
2	22.36	--	22.36
3	22.36	--	22.36
4	22.36	--	22.36

<b>TOTAL</b>	<b>89.44 M<sup>2</sup></b>		<b>89.44 M<sup>2</sup></b>
--------------	----------------------------	--	----------------------------

De la finca 13835 en donde se construirán seis apartamentos el área de cada apartamento es el siguiente

<b>Apartamento</b>	<b>Área cerrada</b>	<b>Área abierta</b>	<b>Total, sup.</b>
1	23.95	4.55	28.50
2	23.24	4.48	27.72
3	23.24	4.48	27.72
4	23.24	4.48	27.72
5	23.24	4.48	27.72
6	23.24	4.48	27.72
<b>TOTAL</b>	<b>140.15 M<sup>2</sup></b>	<b>26.95 M<sup>2</sup></b>	<b>167.10 M<sup>2</sup></b>

El nuevo tanque séptico estará ubicado en la finca 13835 (F) código de ubicación 2501 de acuerdo a información suministrada por el promotor el mismo cuenta con la capacidad para los nuevos seis (6) apartamentos de alquiler que se construirán sobre esta finca ya que las primeras cuatro apartamentos que se ubicarán en la finca 14083 (F) estarán utilizando el tanque séptico ya existente en la finca en mención. Ver foja 29 y 30 del expediente.

4. Se adjunta copia del recibo de pago de servicio de agua potable de la señora Graciela Del Rosario además de nota de solicitud de certificación de suministro a las nuevas viviendas también se adjunta nota de solicitud al IDAAN y nos comunicó que ya hicieron la inspección y están por responder positivamente la solicitud. Ver foja 30, 31, 34 y 35 del expediente
5. Se adjunta planos con la corrección de las áreas abiertas y cerradas de construcción. Ver foja 36 del expediente.
6. La finca 14083 (F) con superficie de 551.78 metros cuadrados actualmente es propiedad de **GRACIELA DEL ROSARIO** y fue Adquirida mediante compra al señor **HARMODIO DEL ROSARIO** por lo que el documento Legal que demuestra la propiedad del terreno tal como lo es La Certificación de Propiedad de Registro Público parece a nombre de la actual dueña señora **GRACIELA DEL ROSARIO** el plano aportado es de vieja data cuando la finca era propiedad del señor HARMODIO DEL ROSARIO.
7. La finca 13835 (F) con superficie de 703.58 metros cuadraos se formó por la suma de las fincas con superficie de 580.08 y 123.50 metros cuadrados y es la superficie total de la finca en mención por error el Registro público no ha eliminado de sus archivos la finca 24757 con superficie de 123.50 metros cuadrados.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: alteración del micro hábitat, modificación del paisaje actual, cambio en la estructura del suelo, inicio de procesos erosivos, generación del polvo, partículas de suspensión y CO<sub>2</sub>, generación de ruidos, generación de basura, potencial ocurrencia de accidentes laborales, potencial contaminación del suelo y aguas superficiales de escorrentía por uso y presencia de hidrocarburos, potencial contaminación del suelo, aguas superficiales y subterráneas, por generación de aguas superficiales, potencial generación de malos olores, aumento de la economía local y regional, aumento del valor agregado de áreas circundantes, mejoras en la economía del promotor, aumento de las fuentes de trabajo, mejoras en la economía hogareña del sector. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No

obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- d. Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente- Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- f. En caso de requerir, la tala y poda de algún árbol, el Promotor deberá solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona.
- i. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- j. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- k. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- l. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.

- 44  
45
- m. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
  - n. El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
  - o. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
  - p. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001- Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
  - q. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
  - r. Previo inicio de obras, contar con la certificación de interconexión de agua potable, aprobada y emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para el desarrollo del nuevo proyecto.
  - s. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
  - t. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
  - u. Cumplir con el Reglamento Técnico DNGTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Vibraciones”.
  - v. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
  - w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
  - x. Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y

mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- y. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

### III. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada, la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: De los doce (12) encuestados diez (10) manifestaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto y dos (2) están en contra al desarrollo del proyecto.

### IV. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**".

*Yarianis Santillana Macías*  
Magter, Yarianis Santillana Macías  
Evaluadora Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé



*Ángela López N.*  
Ing. Ángela López N.  
Jefa encargada de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé.

